

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Lunes 16 de Julio de 1973

No. 17389

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 50 de 26 de junio de 1973, por la cual se dicta el Reglamento Interno de los Consejos Provinciales de Coordinación.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resueltos No. 81, 82 83 y 91 de 12 y 15 de febrero de 1973, por los cuales se aprueban unas diligencias.

Resuelto No. 94 de 16 de febrero de 1973, por lo cual se cancela una patente de navegación.

Avisos y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

DICTASE EL REGLAMENTO INTERNO

Ley No. 50

(de 26 de junio de 1973)

Por la cual se dicta el Reglamento Interno de los Consejos Provinciales de Coordinación.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- En cada provincia funcionará un Consejo Provincial de Coordinación, que promoverá, coordinará y conciliará las actividades oficiales y servirá como órgano de consulta.

La Comarca de San Blas y el Corregimiento de Puerto Obaldía integrarán el Consejo Provincial de Coordinación de San Blas, y así mismo formarán parte los Representantes de Corregimientos de dicha Comarca y Puerto Obaldía.

Las recomendaciones de los Consejos Provinciales de Coordinación deberán ser atendidas con la prontitud que requiera la materia respectiva y una vez aprobadas por el Organismo Ejecutivo serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 2.- El Consejo Provincial de Coordinación tendrá iniciativa para presentar proyectos de leyes ante el Consejo de Legislación por conducto del Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

ARTICULO 3.- El Consejo Provincial de Coordinación estará integrado por:

1o. Los Representantes de Corregimientos de la respectiva provincia.

2o. El Gobernador de la Provincia.

3o. El Jefe de la Zona Militar.

4o. Un Representante por cada uno de los Ministerios y de las instituciones autónomas y semi-autónomas, quienes deberán ser Jefes Provinciales de sus respectivas Agencias. Cuando no exista en la provincia servidores públicos con dicha jerarquía, su designación corresponderá al Jefe de la institución de que se trate.

Además de los Representantes de Corregimientos formarán parte del Consejo Provincial de Coordinación de San Blas, el Intendente, el Jefe del Destacamento de la Guardia Nacional y los tres (3) Caciques de la Comarca.

Sólo el primer Cacique tendrá derecho a voto.

ARTICULO 4o.- Son funciones de los Consejos Provinciales de Coordinación:

1o. Estudiar los problemas de la población y sus posibles soluciones y fomentar el espíritu de participación y cooperación ciudadana en el desarrollo de la Provincia.

2o. Servir de órgano de consulta de los anteproyectos de leyes que le presente el Consejo Nacional de Legislación.

3o. Coordinar la preparación del programa anual de desarrollo de la provincia para su remisión a la consideración del Ministerio de Planificación y Política Económica, haciendo resaltar el orden prioritario de las obras.

4o. Coordinar y evaluar la ejecución de los programas y obras del Gobierno y cualesquiera otros que se realicen en beneficio de la comunidad.

5o. Determinar y canalizar los recursos existentes en la Provincia que faciliten la ejecución de los programas prioritarios.

6o. Supervisar la ejecución de los programas adoptados, a fin de garantizar su realización.

7o. Colaborar en la ejecución de los programas especiales de integración y desarrollo de la población indígena, destinados a incorporarla a la comunidad nacional.

8o. Colaborar con los Consejos Municipales y Juntas Comunales en su organización y en la ejecución de sus labores.

9o. Supervisar el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y su conservación o reposición.

10o. Sugerir al Consejo Nacional de Legislación modificaciones tributarias, reestructuraciones administrativas y, en general, cualquier otra medida que exija el desarrollo provincial.

11o. Colaborar en los estudios e

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A, República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

"Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00
En el Exterior B/8.00
año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suitor: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elcy Alfaro 416.

investigaciones que se realicen en la Provincia con el propósito de preparar proyectos de desarrollo y efectuar inventarios de los recursos naturales.

12o. Vigilar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y denunciar el incumplimiento de sus deberes en el uso o manejo de los bienes del Estado y de las comunidades a nivel provincial.

13o. Solicitar de los servidores públicos los informes que estime conveniente para el desarrollo de la Provincia.

14o. Rendir anualmente al Organo Ejecutivo un informe de las actividades realizadas.

15o. Realizar las demás acciones que propendan al desarrollo económico, político y social de la provincia.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE COORDINACION

ARTICULO 5.- Las decisiones del Consejo Provincial de Coordinación se adoptarán en las reuniones que se celebrarán periódicamente en la Provincia.

ARTICULO 6.- El quorum estará constituido por la mitad más uno de los Representantes de Corregimientos que integran el Consejo Provincial de Coordinación y las decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de los miembros del mismo, salvo lo que se establece el Artículo 22 de esta Ley.

En el Consejo Provincial de Coordinación de San Blas toda decisión requerirá para su validez el voto favorable de la mayoría absoluta de los Representantes de Corregimientos de la Comarca.

ARTICULO 7.- Cada miembro recibirá copia del Acta de la sesión anterior, a la cual podrá hacer las observaciones que estime necesarias.

ARTICULO 8.- Los asuntos de que conoce el Consejo Provincial de Coordinación formarán el Orden del Día que será confeccionado por el

Presidente.

ARTICULO 9.- El Orden del Día podrá variarse por decisión del Consejo Provincial de Coordinación adoptada por la mayoría de sus miembros presentes.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE COORDINACION

ARTICULO 10.- Habrá una Dirección, una Junta Técnica Provincial y Comisiones de Trabajo.

ARTICULO 11.- La Dirección del Consejo Provincial de Coordinación estará formada por el Gobernador de la Provincia, el Vicepresidente Provincial de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y un Secretario que será designado por el Consejo Provincial de Coordinación.

ARTICULO 12.- El Consejo Provincial de Coordinación será presidido por el Gobernador de la Provincia, y será sustituido en sus faltas temporales por el Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Intendente de San Blas formará parte de la Dirección del Consejo Provincial de Coordinación integrado por dicha Comarca y Puerto Obaldía.

ARTICULO 13.- Son atribuciones del Presidente:

1o. Presidir las sesiones del Consejo Provincial de Coordinación y dirigir sus debates.

2o. Decidir las cuestiones que se susciten en el seno de la reunión y cumplir y hacer cumplir esta Ley.

3o. Firmar toda la documentación del Consejo.

4o. Pedir los documentos que soliciten los miembros del Consejo y que reposen en las oficinas públicas.

5o. Nombrar comisiones especiales.

6o. Presentar ante el Consejo Provincial de Coordinación un informe sobre las gestiones realizadas en cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

7o. Representar al Consejo Provincial de Coordinación.

8o. Ejercer las demás funciones que le señalen las leyes y las resoluciones adoptadas por el Consejo Provincial de Coordinación.

ARTICULO 14.- Son deberes del Secretario:

1o. Asistir con puntualidad a las sesiones.

2o. Redactar y distribuir las actas de las sesiones.

3o. Firmar las Actas de las sesiones y los demás documentos cuya autenticidad lo requiera.

4o. Leer los documentos en las sesiones del Consejo Provincial de Coordinación.

5o. Redactar las comunicaciones oficiales del Consejo Provincial de Coordinación.

6o. Dar cuenta al Presidente del Consejo Provincial de Coordinación, de todos los documentos que hubieren entrado a Secretaría para que se determine su curso.

7o. Expedir certificaciones y copias de los documentos oficiales del Consejo, siempre que no tuvieran carácter de reserva.

8o. Las demás obligaciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 15.- La Junta Técnica Provincial es un organismo auxiliar permanente del Consejo Provincial de Coordinación. Será presidido por el Gobernador de la Provincia y la formarán todos los Representantes de las agencias estatales que integran el Consejo y por el Vicepresidente Provincial de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, quien sustituirá al Gobernador en la Junta Técnica, en casos de ausencias temporales.

El Coordinador de la Junta Técnica lo será el Representante, a nivel Provincial, del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 16.- La Junta Técnica Provincial realizará los trabajos técnicos básicos para la programación del desarrollo económico y social a nivel provincial, municipal y comunal y la evaluación preliminar de los proyectos, solicitudes y problemas planteados en las reuniones del Consejo.

ARTICULO 17.- La Junta Técnica Provincial funcionará como vehículo de consulta entre el Consejo Provincial de Coordinación y las instituciones del Estado a nivel nacional.

ARTICULO 18.- Las Comisiones de Trabajo serán organismos auxiliares permanentes, integradas por los Representantes de Corregimientos y tendrán como funciones la identificación y el estudio de los problemas y necesidades de la población en campos específicos.

Podrá crearse comisiones tales como: de salud y asistencia social; educación, cultura, recreación y deportes; transporte, comunicación y electrificación, vivienda y obras comunales; producción y economía.

Estas Comisiones coordinarán sus labores con la Junta Técnica Provincial, los Consejos Municipales, Juntas Comunales, asentamientos campesinos, organizaciones sindicales, cooperativas y otros organismos de desarrollo económico y social.

ARTICULO 19.- Todos los Representantes de Corregimientos participarán en las Comisiones de Trabajo en las cuales habrá al menos un Representante por cada distrito. Un Representante podrá formar parte de dos o más Comisiones. Los Gobernadores de Provincia coordinarán las labores de dichas comisiones en las que colaborarán los servidores públicos según sus afinidades.

CAPITULO IV DE LAS CONSULTAS

ARTICULO 20.- El Consejo Nacional de Legislación, llevará a cabo las consultas que sean necesarias de los proyectos de leyes con el Consejo Provincial de Coordinación. En estas consultas se expresarán los puntos de vista de los miembros del Consejo Provincial de Coordinación respecto del proyecto en estudio y las recomendaciones sobre su contenido y conveniencia, sin adoptar resoluciones.

ARTICULO 21.- Los Miembros del Consejo Provincial de Coordinación recibirán del Consejo Nacional de Legislación copias de los proyectos de leyes con suficiente anticipación a la celebración de las consultas de los mismos.

CAPITULO V

DE LA SUSPENSION DE LA INMUNIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

ARTICULO 22.- En caso de que algún Representante de Corregimiento fuere acusado de delito o falta, las autoridades competentes deberán solicitar la suspensión de la inmunidad al Consejo Provincial de Coordinación a fin de proceder conforme a la Ley. En estos casos solamente votarán los Representantes de Corregimientos.

El Presidente del Consejo Provincial de Coordinación convocará a sesión que deberá celebrarse dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTICULO 23.- En la sesión a que se refiere el Artículo anterior, se dará lectura a la solicitud y otros documentos que la acompañen, se escuchará oralmente al Representante de Corregimiento afectado por sí o mediante otro Representante de Corregimiento de su respectiva Provincia y se procederá a resolver.

Las declaraciones del Representante afectado no servirán de prueba en su contra en el proceso principal.

ARTICULO 24.- Contra la resolución, mediante la cual se suspenda la inmunidad, no se admitirán los recursos de revocatoria o de apelación.

ARTICULO 25.- Esta ley regirá desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas, Encargado
ROGELIO CENTELLA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, Encargado

LUIS A. SHIRLEY
El Ministro de Salud, Encargado

ABRAHAM SAIED
El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA

Secretario General

el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 5 de noviembre de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 2704-Pext debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No. 2704-Pext de 6 de noviembre de 1972, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "SEA BIRD No. 5" del porte de 496.72 Toneladas Netas y 967.50 Toneladas Brutas, y que figura como de propiedad de TODD LTD. CORPORATION

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A SANCHUZ

Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.

Viceministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS DILIGENCIAS

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTO No. 81

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL

Febrero, 12 1973

El Señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No. 2704-Pext de 6 de Noviembre de 1972, el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "SEA BIRD No. 5" de Servicio Exterior;

Que la firma De la Guardia, Arosemena y Benedetti, solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave "SEA BIRD No. 5" cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 567442 de 7 de noviembre de 1972;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 936 Folio: 130 Asiento: 107.110-A;

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTO No. 82

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL

Febrero, 12 1973

El Señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No. 2642-Pext de 29 de septiembre de 1972, el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "KAISEI No. 105" de Servicio Exterior;

Que la firma De la Guardia, Arosemena y Benedetti, solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave "KAISEI No. 105" cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 567629 de 29 de septiembre de 1972;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 936 Folio: 113 Asiento: 107.060-A;

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 28 de septiembre de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la

mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 2642-Pext debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No. 2642-Pext de 29 de septiembre de 1972, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "KAISEI No. 105 del porte de 68.90 Toneladas Netas y 192.43 Toneladas Brutas, y que figura como de propiedad de TODD LTD. CORPORATION.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES**RESUELTO No. 83****RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL**

Febrero, 12 1973

El Señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No. 2485-Pext de 10 de julio de 1972, el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "FREDERICK" de Servicio Exterior.

Que la firma Tapia y Linares, solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave "FREDERICK" cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 492909 de 10 de julio de 1972;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 925 Folio: 162 Asiento: 105.288-C;

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 9 de julio de 1973.

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 2485-Pext debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No. 2485-Pext de 10 de julio de 1972, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional

de Panamá, a favor de la nave denominada "FREDERICK" del porte de 24.67 Toneladas Netas y 26.68 Toneladas Brutas, y que figura como de propiedad de LAS CUATRO MILPAS S.A.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro.

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES**RESUELTO No. 91****RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL**

Febrero, 15 1973

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No. 2191-Pext de 16 de marzo de 1972, el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "LYFRA VI" de Servicio Exterior;

Que la firma SUCRE Y SUCRE, solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave "LYFRA VI" cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 491735 de 17 de abril de 1972;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 858 Folio: 406 Asiento: 103.040.

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 16 de marzo de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 2191-Pext debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No. 2191-Pext de 16 de marzo de 1972, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "LYFRA VI" del porte de 10.58 Toneladas Netas y 23.51 Toneladas Brutas, y que figura como de propiedad de PROTAJA, S.A.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro.

**CANCELASE UNA PATENTE
DE NAVEGACION
DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES**

RESUELTO No. 94

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL

Febrero, 16 1973

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del
Excelentísimo Señor Presidente
de la República

CONSIDERANDO:

Que la firma Franco y Franco en Memorial de 16 de enero de 1973, solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud de reforma en el pacto social y cambio de nombre de la compañía propietaria de la nave "THALU";

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7o. de la Ley 54 de 1926 y que los derechos correspondientes ingresaron al Tesoro Nacional mediante liquidación No. 583293 de 17 de enero de 1973;

Que la reforma sufrida en el pacto social de la compañía propietaria de la nave "THALU" denominada PALDIM COMPAÑIA NAVIERA S.A. por medio de la cual cambia su nombre a ELDORALIA COMPAÑIA NAVIERA S.A., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 866, Folio 340, Asiento 102.323-C;

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 17 de abril de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Permanente No. 2807-72-A, debidamente cancelada;

RESUELVE:

CANCELAR la Patente Permanente de Navegación No. 2807-72-A, expedida a favor de la nave "THALU" de propiedad de Paldim Compañía Naviera S.A. y **ORDENAR** la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que el nuevo nombre de la compañía propietaria de la nave "THALU" es ELDORALIA COMPAÑIA NAVIERA S.A., (Nueva 2807-72-B)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,
HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por **AMERICAN OVERSEAS CORPORATION** contra **LOURDES MARIA F. DESAENZ** se ha señalado el día catorce -14- de agosto del presente año, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien embargado en este juicio, de acuerdo con las bases establecidas en auto fechada el 22 de junio de 1973.

El bien se describe a continuación:

"Un automóvil marca "Toyota" Corolla, Modelo 1971, motor 3K-0478788, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: le faltan tres (3) copas; por lo demás está en buen estado. Los peritos de común acuerdo lo avaluaron en la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/1,800.00).

Servirá de base para el remate la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/1,800.00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario
(fdo) Jesús Palacios Barria

L-620671
(Única publicación)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS ZONA CENTRAL**

EDICTO No.

El suscrito Secretario de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por el presente al público:

HACE SABER.

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central contra **FELIPE ANTONIO LORENZO Y TERESA LORENZO VDA. DE CORTES**-----

por mora en el pago del impuesto de inmuebles se ha dictado **AVISO DE REMATE** que en su parte pertinente dice:

"Señálense las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día 8 de agosto de 1973 para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca No. 2061, del folio 412, tomo 251 Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, perteneciente a **FELIPE ANTONIO LORENZO Y TERESA LORENZO VDA. DE CORTES**, que consiste en un lote de terreno denominado "Rincón de Buay", situado en el Distrito de Penonomé, Linderos: NORTE y ESTE: Terrenos vendidos a Dolores Bravo; OESTE: Río Hondo y sabanas libres; SUR: Sabanas Libres, Superficie: no consta. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de MIL BALBOAS (1,000.000).

Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en efectivo. Formule el Secretario (a) el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicados por tres veces consecutivas en un diario de la localidad, por una sola vez en la Gaceta Oficial, COPIESE Y NOTIFIQUESE".

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 27 de junio de mil novecientos 73 a las nueve de la mañana por el término de veinticuatro horas.
SILVIA O. VALDES,
(do) Secretario,
SILVIA O. VALDES, Secretaria.

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS ZONA
CENTRAL.

EDICTO No.

El suscrito Secretario de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por el presente al público:
HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central contra JAMES CHRISTIAN y FLORENCE KENNEY CHRISTIAN, por mora en el pago del impuesto de inmuebles se ha dictado AVISO DE REMATE que en su parte resolutive dice: "Señálense las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día 9 de agosto de 1973 para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca #075, inscrita en el Registro Público, al tomo 386 del folio 132, sección de la Propiedad, provincia de Coclé, perteneciente a JAMES CHRISTIAN y FLORENCE KENNEY CHRISTIAN, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la parcela A, ubicada en el Distrito de Antón, Linderos: NORTE: Río Majagual; SUR: Río Majagual; OESTE: Carretera Nacional actual, Superficie: 4 Hts. con 2858 mts. 2 Será postura admisible la que cubre las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo valor asciende a la suma de B/ MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS (B/ 1,110.00) Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en efectivo. Formule el Secretario (a) el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicados por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, COPIESE Y NOTIFIQUESE".

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho hoy 27 de junio de mil novecientos 73 a las nueve de la mañana por el término de veinticuatro horas.

SILVIA O. VALDES
(do) Secretario

SILVIA O. VALDES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A JIMENEZ ANA MACIA, DE generales y paradero descon-

ocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos, en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, ZONA, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles causado por la (s) finca (s) de su propiedad No. (s) 818510 inscrita (s) en el Registro Público al Folio 162, del Tomo 454, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Cópiese y Notifíquese.

ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de Ingresos Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.,
Secretario.

EDICTO DE NOTIFICACION
3 de Julio de 1973

El suscrito Secretario de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que el juicio que por violación del artículo 659 del Código Fiscal sigue la Administración Regional de Ingresos Zona Oriental, contra DANIEL ROIG y ROBERTO NICOLAS STANZIOLA, se ha dictado una Resolución formulatoria de cargos, cuya parte resolutive dice textualmente así:..... Panamá 7 de mayo de 1973, Resolución No. 260-2240.

RESUELVE:

FORMULAR CARGOS, a los señores: DANIEL ROIG y ROBERTO NICOLAS STANZIOLA, ambas de generales conocidas en auto por violación del artículo 659 del Código Fiscal.

MANTENER el comiso provincial del auto marca Cadillac modelo 1963 con la numeración 63-6367, Body FW166-47, sin placa.

CONCEDERLE a los sindicados el término de cinco días hábiles a partir de la Resolución para que presenten las pruebas que estimen pertinentes para su defensa.

Esta Resolución admite los recursos contemplados en la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 659 y 1229 del Código Fiscal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ANGEL M. TELLO D., Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, RAMIRO SAAVEDRA, Secretario.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).

Compúlese copia del mismo a un diario de la localidad para su publicación por tres (3) días consecutivos.

ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

RAMIRO SAAVEDRA
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS ZONA
CENTRAL

EDICTO No.

El suscrito Secretario de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central por el presente al Público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central contra EUGENIO BATISTA RODRIGUEZ por mora en el pago del Impuesto de inmuebles se ha dictado AVISO DE REMATE que en su parte pertinente dice: "Señáanse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día 31 de julio de 1973, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca 793, inscrita en el Registro Público al tomo 117, folio 92, Sección de la propiedad, provincia de Coclé, perteneciente a EUGENIO BATISTA RODRIGUEZ, la cual consiste en un lote de terreno llamado "El Paraíso" ubicado en el Distrito de Penonomé, Linderos: NORTE: Tierra indultada; SUR: terreno de Ramón Saa; ESTE: Camino de Penonomé a Chigoré. Superficie 48 Htas. con 74 m². Será postura admisible la que cubra la dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00) Las ofertas serán dadas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho al cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en efectivo. Formule el Secretario el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicado por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial. COPIESE Y NOTIFIQUESE"

Por tanto para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 27 de junio de mil novecientos 73 a las 9 de la mañana, por el término de veinticuatro horas.,
Silvia O. Valdés
(do) Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE

ALCALDIA MUNICIPAL Chitré 7 Junio de 1973

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER

Que Oscar Elías Rodríguez, varón con residencia en esta ciudad comisor, cedula 6-24-598 ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 327,83 m² y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elías Rodríguez. SUR: Rodrigo Arosemena. ESTE: Avenida Pérez. OESTE: Calle sin nombre al barrio Corazón de María.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de ley, y además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde,

Luis E. Pimentel

La Secretaría

Onilda S. de García

LS 20078

(Única publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE

Chitré, 7 de junio de 1973

ALCALDIA DEL DISTRITO

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que Anaís Otilia Solís de Trejos, mujer de 37 años de edad, casada en 1955, ama de casa, con residencia en esta ciudad, cedula 6-23-897 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 203, 59 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelina Rodríguez y Dimas Rodríguez

SUR: Calle Melitón Martín

ESTE: Román Jaramillo,

OESTE: Salvador Solís.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Onilda S. de García

Sra.

S. R. de Valenzuela

Sra. ad-hoc.

El Alcalde

L-520081

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE

Chitré, 7 de junio de 1973

ALCALDIA DEL DISTRITO

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que AURA ANTONIA SOLES DE SOLIS, mujer de 40 años de edad, casada en 1949, con residencia en esta ciudad, maestra, cedula 6-17-580 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 415,62 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Briceida R. de García, Milcíades y Rector Rodríguez.

SUR: Calle Melitón Martín.

ESTE: Salvador Temistocles Solís

OESTE: Manuel Villarreal y Elías Martínez.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Onilda S. de García

Sra.

S. R. de Valenzuela

Sra. ad-hoc.

El Alcalde

L-52-0080

(Única publicación).

EDITORIA RENOVACION, S.A.